



RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00098-2024-ANIN/OA

Lima, 25 de abril de 2024

VISTOS:

La Carta Nº 011-2024-JLPG-RC/SUP.ANIN-PIURA-CONSORCIO HOFE del Representante Común del Consorcio HOFE, El Memorando Nº D00000563-2024-ANIN/DIME de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, El Memorando Nº D00000179-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, el Informe Nº D00000059-2024-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El Memorando Nº D00000237-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, El Memorando Nº D00000584-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, El Memorando Nº D00000298-2024-ANIN/OA de la Oficina de Administración; y El Informe Nº D00000150-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, mediante el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; con un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley, plazo ampliado a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 040-2019, el artículo 16 de la Ley Nº 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, el artículo 9 de la Ley Nº 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM;

Que, con Resolución Ministerial Nº 182-2023-PCM se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros; la

cual está integrada por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y tres (3) representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 276-2023-PCM se modifica los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, estableciendo en su artículo 1, la constitución de la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura; asimismo, el artículo único de la Resolución Ministerial N° 310-2023-PCM, establece modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, por el cual señala que el proceso de transferencia culmina en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2023;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en su numeral 5.2 del artículo 5, establece: *“Disponer que el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución”;*

Que, con fecha 12 de abril del 2023, la ARCC suscribió CONTRATO N°019-2023-ARCC/GG/OA-CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2023-ARCC-1 con el CONSORCIO HOFÉ, por el Servicio de consultoría de obra para la supervisión de los procesos de calidad (SQ) y de la Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) en la ejecución del Saldo de obra en dos (02) locales escolares-paquete 10-Región Piura;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2023, ARCC y ANIN, suscribieron el Acta de Cesión de Posición, mediante la cual la ARCC cede su posición en el Acuerdo de Gobierno a Gobierno, a favor de ANIN, con efectividad al 01 de enero de 2024;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, se suscribió la Adenda al Contrato N°019-2023ARCC/GG/OA para la contratación del “Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución del Saldo de Obra en dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura”, a través del cual la ANIN asume la posición de “Contratante”, con vigencia a partir del 01 de enero del 2024, siendo que, a través de ello, la ANIN asume los derechos y obligaciones frente al CONSORCIO HOFÉ, conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; contiene normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, el Título II “Del Procedimiento” del referido Decreto Supremo, establece el procedimiento para el reconocimiento de crédito. Así, en su artículo 6 se

establece que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*; asimismo, el artículo 7 precisa que: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, con Memorando N° D000000563-2024-ANIN/DIME con fecha 04 de marzo la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) remite a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura el Informe D000000232024-ANIN/DIME- CCR y el Informe D00000004-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CE-CCR (Informe Complementario) emitidos por el Gerente de Proyectos y el Informe D00000077-2024-ANIN/DIMECCN del Coordinador del Proyecto, por los cuales informan que el Representante Común del Consorcio HOFE mediante Carta N° 011-2024-JLPG-RC/SUP.ANIN-PIURA-CONSORCIO HOFE, solicita el pago de la valorización N° 08 correspondiente al mes de noviembre 2023, en marco a la Adenda al Contrato N°019-2023ARCC/GG/OA para la contratación del “Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución del Saldo de Obra en dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura”, por un monto total S/. 95,495.92 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 92/100 soles) incluido IGV, con una retención del 10% de fondo de garantía de fiel cumplimiento, respecto de lo cual dicho Gerente han otorgado su conformidad respectiva; la misma que cuenta con la validación del Director de la Dirección de Intervenciones Multisectorial y Coordinador del Proyecto, así como requiere que se proceda con el trámite respectivo de para el cumplimiento del pago;

Que, mediante Informe N° D00000059-2024-ANIN/OPP-UP de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto remite a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, para el pago de la Valorización N° 08 por el “Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución del Saldo de Obra en dos (02) locales escolares” Paquete 10 – Región Piura – correspondiente al mes de noviembre 2023, por el importe de S/. 95,495.92 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 92/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante el Memorando N° D00000584-2024-ANIN/DAI, de fecha 17 de abril de 2024, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, en el cual solicita se prosiga con el trámite para el reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO HOFE, correspondiente a la valorización N° 08 del periodo de noviembre de 2023, en el marco a la Adenda al Contrato N°019-2023ARCC/GG/OA, por el monto de S/. 95,495.92 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 92/100 soles) incluido IGV, con una retención del 10% de fondo de garantía de fiel cumplimiento, concluyendo que se evidencia la configuración de cada uno de los presupuestos tipificados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, según lo sustentado por la Dirección de Intervenciones Multisectorial y de Emergencia;

Que, con Memorando N° D00000298-2024-ANIN/OA, de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Administración remite los antecedentes y solicita previo a la emisión del acto resolutivo en el cual se deniega o reconoce el crédito, opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° D00000150-2024-ANIN/OAJ de fecha 22 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el procedimiento de reconocimiento de crédito a favor del CONSORCIO HOFE, por concepto de la valorización N° 08,

correspondiente al periodo noviembre 2023, en el marco al Contrato N°019-2023ARCC/GG/OA y su adenda, según lo sustentado en el Memorando N° D00000584-2024-ANIN/DAI, cumple con los requisitos establecidos en el Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos señalados en los párrafos anteriores, corresponde proceder con el reconocimiento de crédito a favor del CONSORCIO HOFE, por el concepto del pago de la valorización N° 08, en el marco del Contrato N°019-2023ARCC/GG/OA y su adenda, por el monto de S/. 95,495.92 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 92/100 soles) incluido IGV, al haberse cumplido los requisitos establecidos en el Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente es el Director General de Administración, o el funcionario homólogo, por lo que, corresponde al Jefe de la Oficina de Administración, continuar con su trámite correspondiente;

Con el visto de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad; y en ejercicio de sus competencias y funciones de conformidad el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito a favor del CONSORCIO HOFE, de S/. 95,495.92 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 92/100 soles) incluido IGV, con una retención del 10% de fondo de garantía de fiel cumplimiento, por el concepto del pago de la valorización N° 08 correspondiente al mes de noviembre 2023, para la contratación del “Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de los Procesos de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución del Saldo de Obra en dos (02) Locales Escolares – Paquete 10 – Región Piura”, en virtud a la Adenda al Contrato a través del cual la ANIN asume la posición de “Contratante”, con vigencia a partir del 01 de enero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y de Tesorería, para que en el marco de sus competencias efectúen y autoricen el registro y aprobación, de las fases del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de la U.E. 001750 - ANIN.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia como órgano de línea responsable y al área técnica, para que realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin) y en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Regístrese, publíquese y comuníquese.